SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA
UNIDAD DE CONTROL Y AUDITORÍA A OBRA PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

OFICIO CIRCULAR No. 002

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución"

México, D.F., a 18 de junio de 2010

CC. OFICIALES MAYORES DE LAS DEPENDENCIAS o equivalentes en las ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.
Presente.

Con objeto de coadyuvar en el cumplimiento de lo establecido en los Artículos 46, último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 93 y 97 A de su Reglamento, relativos a la obligatoriedad de utilizar la bitácora por medios remotos de comunicación electrónica, esta Secretaría diseñó el programa informático para la elaboración, control y seguimiento de la bitácora de obra pública por medios remotos de comunicación electrónica, mismo que garantiza la inalterabilidad de la información que se registra y es una herramienta de fácil acceso, útil para eficientar el control y seguimiento de las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas.

El 9 de septiembre de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO por el que se establecen los lineamientos para regular el uso del programa informático para la elaboración, control y seguimiento de la bitácora de obra pública por medios remotos de comunicación electrónica, mismo que entró en vigor a los noventa días naturales siguientes al de su publicación, es decir, el 8 de diciembre de 2009, y el cual prevé en el lineamiento TERCERO, su uso obligatorio para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que contraten obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

De acuerdo con lo anterior, aquellas dependencias y entidades que realicen obras públicas, así como servicios relacionados con las mismas, y que por circunstancias propias de las obras públicas, aperturaron bitácoras convencionales, no obstante de existir la obligatoriedad de llevar el control y seguimiento de la bitácora, a través de medios remotos de comunicación electrónica, esta Secretaría, con objeto de que se dé atención a los dispositivos señalados, **autoriza** migrar la información registrada en esas bitácoras convencionales, a la bitácora electrónica, utilizando para ello el sistema BEOP, en un plazo que no exceda al día 16 de julio de 2010.

La información que se haya registrado en la bitácora convencional deberá quedar asentada a través de un documento PDF en la BEOP correspondiente.

En la inteligencia de que sólo se autorizará el uso de la bitácora convencional, previa acreditación documental de los supuestos previstos en los párrafos segundo y tercero del artículo 93 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

ATENTAMENTE
EL TITULAR DE LA UNIDAD

ING. JUAN PARATORE GARCÍA.

C.c.p. **C.P. RAFAEL MORGAN RÍOS**.- Subsecretario de Control y Auditoría de la Gestión Pública.- SFP.- Para su conocimiento.- Presente.
LIC. JUAN ROBERTO ÁVILA RUÍZ.- Director General de Tecnologías de Información de la SFP.- Para su conocimiento y efectos.- Presente.
ING. JOSÉ ALFREDO MONTERO ROJAS.- Director General Adjunto de Auditoría a Obra Pública de la SFP.- Para su conocimiento.- Presente.
LIC. JAIME GONZÁLEZ MONTES.- Director General Adjunto de Planeación y Control de Recursos para Auditoría a Obra Pública.- Unidad de Control y Auditoría a Obra Pública de la SFP.- Para su conocimiento.- Presente.